**NOTA DNCP/DNC/Nº 12.323/2017.**

**Asunción, 29 de mayo de 2017.**

**Señor:**
**RICARDO RAMON MEDINA. Director de UOC**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA**
**Presente:**

**REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. Nº 314.640 (24/05/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA" – ID Nº 329.606**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Ítem 7 de las Especificaciones técnicas**; observamos que el código de catálogo utilizado para el bien requerido no corresponde. Además consultamos a la convocante si no considera como el requerimiento hipoclorito de sodio.
2. **Anexo B, punto 31**: Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.
3. **Punto 32. Liberación de la Garantía de Cumplimiento**. Según carta de invitación estándar, recordar que debe ser un plazo no mayor a 28 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Abg. Lorena Encina**
**Dpto. de Contratación Directa**

**Sra. Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

**Lic. Ruth Mendoza.**
**Jefa de Contratación Directa**

**DNC/CD/LE.**